



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0231 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 19059-2015 tramitado por la empresa PALCAU TOURS SAC, sobre incremento de flota, frecuencias y habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente indicado en el visto, de fecha 04 de Marzo del 2015, la empresa PALCAU TOURS SAC, con RUC Nº 20558037149, representada por su Gerente General Teófilo Manuel Torres Vargas, solicita habilitación vehicular por incremento de flota con las unidades de placas V0B-954, V0A-952 y V6H-968, incremento de frecuencias y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional en la ruta Arequipa – Aplao y viceversa, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 087-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 26 de Marzo del 2015, se comunica a la transportista tres observaciones, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que las subsane. Con su expediente complementario del 31 del mismo mes y año, ingresado con el mismo número de registro, dicha transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas. Posteriormente con su solicitud de fecha 20 de Abril del 2015 actualiza documentación.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Asimismo, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

SEXTO.- En ese sentido, el artículo 2º numeral 2.1 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 238-AREQUIPA, establece que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la citada Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

SÉTIMO.- Por su parte, el artículo 60º numeral 61.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

OCTAVO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 078-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 11 de Febrero del 2015, se otorga a la empresa PALCAU TOURS SAC, autorización de renovación para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – Aplao y viceversa, por el plazo de un año computado del 11 de Febrero del 2016 al 11 de Febrero del 2016, con una flota vehicular de cinco vehículos.

NOVENO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de



Resolución Sub-Gerencial

Nº 023 / -2015-GRA/GRTC-SGTT

Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota, de frecuencias y la habilitación de conductores.

DÉCIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Legal Nº 126-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA y su modificatoria, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la empresa PALCAU TOURS SAC, con RUC Nº 20558037149, representada por su Gerente General Teófilo Manuel Torres Vargas, autorizando el incremento de su flota con los vehículos de placas V0B-954(2013), V0A-952(2014) y V6H-968(2012), incremento de frecuencias y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Aplao y viceversa, otorgado con la Resolución Gerencial Regional Nº 110-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 02 de Mayo del 2013, renovado con la Resolución Sub Gerencial Nº 078-2015-GRA/GRTC-SGTT del 11 de Febrero del 2015, quedando modificado el artículo primero, conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	PALCAU TOURS SAC
MOTIVO	Incremento de flota, frecuencias y horarios.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Aplao y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Cruce La Joya, Alto Siguas, Corire, Aplao
FRECUENCIAS	Once (11) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 04:00, 05:00, 07:00, 09:00, 11:00, 12:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:30 y 17:30 horas. De Aplao: 03:00, 04:00, 07:30, 09:00, 09:30, 10:30, 11:00, 13:30, 16:00, 16:30 y 17:30 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cinco (05) vehículos.
VEHÍCULOS INCREMENTADOS	Tres (03) vehículos: V0B-954(2013), V0A-952(2014) y V6H-968(2012).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Ocho (08) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Siete (07) vehículos: V5T-961(2012), B8A-969(2012), V6I-960(2012), V8E-962(2012), V0B-954(2013), V0A-952(2014) y V6H-968(2012).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V6L-953(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año, contado del 11-02-2015 al 11-02-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículo incrementado y conductor habilitado.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

27 ABR 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
ARQUICAP



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0231 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 19059-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: PALCAU TOURS SAC

ANEXO N° 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	PALCAU TOURS SAC		
RUC	20558037149		
DIRECCION	Calle Zarumilla Mz. B Lote N° 21, Ampliación Pampa del Cusco, distrito Jacobo Hunter, Arequipa.		
TELÉFONO	Cel. #971999635, #971999652		
CORREO ELECTRONICO	palcautour@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11238226		
REPRESENTANTE LEGAL	Teófilo Manuel Torres Vargas	DNI 29343092	

2.- VEHÍCULOS INCREMENTADOS: TRES

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V6H-968	2012	13-11-2015	RIMAC	24-08-2015	INSPETEC	TELCOMP	26-02-2015
V0A-952	2014	13-02-2016	MAPFRE	24-08-2015	INSPETEC	TEC RAM	26-02-2015
V0B-954	2013	24-02-2016	MAPFRE	24-08-2015	INSPETEC	TEC RAM	26-02-2015

3.- FLOTA VEHICULAR: OCHO VEHÍCULOS. FLOTA OPERATIVA: SIETE VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990
V5T-961	2012
V8A-969	2012
V6I-960	2012
V8E-962	2012
V6H-968	2012
V0A-952	2014
V0B-954	2013

3. FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990
V6L-953	2012

4.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHÍCULOS INCREMENTADOS:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
ROSADO FLORES, RUBÉN ALBERTO	H29569013	A Tres c	05-04-2016	000155 INTERTRAVEL P.
FERNÁNDEZ VILLALTA, SANDRO YVAN	H43417455	A Tres c	10-12-2017	000121 DELTA
CHOQUE MENESSES, FLORENTINO	U40295582	A Dos b	10-07-2017	000526 VON NEUMANN